

Rad. 094.2012 Sucesión -Incidente objeción rendición de cuentas-
Demandante. FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
Causante. JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, a la fecha la perito designada no ha comparecido al proceso, empero, no reposa constancia de que aquella haya recibido la comunicación de designación; asimismo, se informa que la DIAN mediante oficio dio cuenta que la contribuyente FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ presenta obligaciones pendientes con dicha entidad, por lo que solicitó información si a la fecha reposan depósitos judiciales en la causa o medidas cautelares con resultados positivos. Por otro lado la apoderada SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO aportó renuncia al mandato de JOSE GUILLERMO GOMEZ TARQUINO, anexando la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Finalmente, el apoderado de FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ solicitó la inscripción de la demanda sobre sendos bienes inmuebles, anexando los respectivos certificados de tradición.

También se informa que en la causa reposan los siguientes depósitos judiciales:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 900.037.900-9

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31280445	Nombre	FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ	
					Número de Títulos	2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002015424	8600345941	BANCO COPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002031721	70701	JOSE GUILLERMO GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2017	NO APLICA	\$ 848.113,00
Total Valor						\$ 948.113,00

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 27 de enero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 149

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a que no obra constancia de que la perito contable designada LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA haya recibido efectivamente la comunicación de la designación, se dispone su notificación por el medio más expedito.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, ejecutoriada la presente providencia, librar comunicación a la perito por el medio más expedito.

ii) Respecto al oficio emanado de la DIAN, se le pone en conocimiento a la entidad recaudadora que el proceso sucesorio de JOSE GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ finalizó mediante providencia 1037 del 28 de mayo de 2013 por decisión dictada por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, donde no reposan medidas cautelares; que actualmente está el Despacho está conociendo del incidente de objeción a la rendición de cuentas propuesto por los herederos en contra de FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ.

Por lo anterior, se dispone remitir oficio a la entidad recaudadora informando lo anterior, amén la existencia de dos depósitos judiciales en la causa, tal como se indica en la

constancia secretarial. **Librar por secretaria el oficio respectivo, ejecutoriada la presente providencia.**

iii) De la renuncia presentada por la mandataria de JOSE GUILLERMO GOMEZ TARQUINO, encontrándose de conformidad con el art. 76 del C.G.P., se accede a la renuncia y se requiere al heredero GOMEZ TARQUINO a efectos de que constituya apoderado que continúe con su representación.

iv) Respecto a la solicitud del decreto de medida cautelar invocada por el apoderado de FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, no será acogida comoquiera que dentro del trámite que rige la presente causa –incidente rendición de cuentas art. 500 del C.G.P.-, no está contemplado el decreto de ningún tipo de cautelas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cce66a7686efe954c6af2c93033264870915beff38cc43bdca04300ea21441c**

Documento generado en 31/01/2023 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>